

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02334-2015-U
BENASSAL

Bases reguladoras para la concesión de becas de formación

Por el presente se hacen públicas las Bases Reguladoras para la concesión de becas de formación, aprobadas por la Junta de Portavoces Municipal constituida en Comisión de Personal, el día 12 de marzo de 2015, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE BENASSAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

El Ayuntamiento de Benasal se ha adherido al Programa de Prácticas Formativas de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (convocatoria publicada en el B.O.P. nº. 19, de 12/2/2015) con el objetivo de que estudiantes vecinos de la localidad de Benasal puedan ampliar su formación en el ámbito local aplicando de forma práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del presente curso académico, principalmente, y en años anteriores.

Base PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de formación en las áreas de cultura, turismo y juventud.

Base SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada beca está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Excma. Diputación Provincial en un 80 %, sufragando el Ayuntamiento el importe restante. En el supuesto de un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente.

La duración máxima de la beca es de tres meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre u octubre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de la beca más allá del mes de octubre.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento y coordinación de la actividad de formación del personal becario.

Base TERCERA. Requisitos y méritos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de la provincia de Castellón en el que se formaliza la solicitud, es decir, en Benasal. Este requisito debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener dieciocho años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de esta beca entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

Base CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O.P.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el registro del Ayuntamiento, sito en la plaza del Ayuntamiento, nº. 1, de Benasal. A éstas deberá acompañarse la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se aleguen:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificado de empadronamiento, histórico.

c) Justificante de encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales enumeradas en la base tercera.

d) Fotocopia compulsada de los documentos que acreditan los méritos alegados.

Base QUINTA. Selección de los aspirantes.

Se seleccionará a aquellos dos aspirantes que obtengan la máxima puntuación, creándose una Bolsa con el resto.

El baremo a aplicar para obtener la puntuación final de cada aspirante será el que sigue:

1.- Por estar cursando estudios universitarios: 2 puntos.

2.- Por estar cursando estudios no universitarios: 1 punto.

3.- Por tener conocimientos de valenciano (siempre que se acrediten mediante título oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià):

Conocimientos Orales: 0,2 puntos

Grado Elemental: 0,4 puntos

Grado Medio: 1 punto

Grado Superior: 2 puntos

4.- Por no haber disfrutado de beca en el marco de este programa en las ediciones anteriores: 1 punto.

5.- Se realizará una entrevista, sobre el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación máxima que se podrá obtener en ésta, será de 5 puntos.

Base SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para la valoración de las solicitudes de beca se constituirá una Comisión Evaluadora, integrada por los miembros de la Junta de Portavoces y el Sr. Secretario de la Corporación, este último con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora tendrá facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación. La resolución de concesión podría declarar desierta la cobertura de la becas, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Base SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios. Incidencias.

1.- Las becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación Municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los becarios:

4.1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por sus tutores.

4.2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.



4.3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

4.5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 35 horas semanales y deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se desempeña la beca.

4.6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

5.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir las becas por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Base OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento del año 2.015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benassal, a 13 de marzo de 2.015.-LA ALCALDESA, María Luz Monterde Puig

MODELO INSCRIPCION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACIÓN FISCAL	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA		NUMERO	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

CONTACTO

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
---------------	----------------	-----	--------------------

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS	Familia Profesional / Titulación....	CURSO
----------	--------------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____ correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(señálese lo que proceda)

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- ☐ Del DNI o CIF.
- ☐ Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, Master.
- ☐

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO
Fdo.:		